

**Normativa sobre producción científica y currículo institucional**

La producción científica de calidad es un indicador de especial significación en el posicionamiento social y científico de una Universidad. El objeto de garantizar el ordenamiento de la labor investigadora en el Centro Universitario La Salle supone, además de favorecer el desarrollo profesional individual y grupal de la comunidad científica vinculada, la posibilidad de definir y promover líneas propias de investigación, como institución científica y educadora, que permitan visibilizar, en su conjunto, un currículo institucional integrado y cohesionado. Por este motivo, la presente normativa tiene por objeto la regulación general de la producción científica en relación con el currículo institucional.

**1. Requisitos de producción científica.**

Proyectos de investigación.

- a) Para que un proyecto de investigación sea considerado en el contexto de la producción científica del Centro ha de estar inscrito y aprobado en el Registro de Proyectos y Grupos de Investigación del Centro.
- b) Todos los proyectos inscritos en el CSEULS deberán estar firmados, en sus publicaciones científicas, siguiendo la normativa adoptada al efecto

Grupos de Investigación.

- a) Todo grupo de investigación deberá estar inscrito en el Registro de Investigación del Centro. Se propondrán las líneas de investigación que caractericen la significación científica del mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2. de la normativa
- b) Toda línea de investigación aprobada por el Centro Universitario La Salle se desarrollará por un período no inferior a 3 años. Dicho período se considera fundamental para favorecer los principios de cohesión (consistencia) de equipos y producción científica que consoliden el posicionamiento investigador del Centro.
- c) Todo grupo de investigación registrado deberá atender a los siguientes requisitos de investigación:
  - a. Anualmente deberá presentar un informe de la producción científica al CSEULS, a través del Área de Investigación. En él se justificarán adecuadamente tanto los avances realizados a lo largo del año como los resultados (productos y publicaciones) de las investigaciones realizadas. A tal fin, se consideran los períodos parciales de producción científica parejos al Curso Académico ordinario, entre el 1 de septiembre y el 31 de julio del año siguiente.
  - b. La producción científica del grupo de investigación será incorporada a la memoria anual del Área de investigación del Centro.

Los proyectos de investigación debidamente registrados en el Centro serán incorporados, salvo condiciones particulares, a los canales de comunicación general de la investigación del CSEULS, con el único objetivo de reconocer y divulgar el carácter propio de la actividad investigadora general del Centro.

- c. La disolución de un grupo de investigación deberá ser comunicada al Área de Investigación del Centro, mediante el formulario adaptado al efecto.

### **Garantías a la producción científica.**

Toda contribución científica desarrollada en el marco de la presente normativa tiene por objeto la mejora del posicionamiento global del Centro Universitario La Salle en cuanto a institución innovadora. Los resultados de la investigación tanto individual como grupal, son considerados por ello una necesidad estratégica. No cabe duda que la investigación surge, en primera instancia, de la iniciativa particular, de la motivación individual por encontrar la verdad a través de la ordenación y análisis de la información que rodea al investigador. Por ello, es fundamental la facilitación de entornos de investigación que promuevan, desde el CSEULS, la búsqueda y la iniciativa permanente de nuevos proyectos y propuestas, teniendo en todo momento en cuenta la preservación de las garantías legítimas que corresponden a las personas que soportan dicho patrimonio. Es por ello que, desde el Área de Investigación del Centro se velará, en un sistema permanente de correspondencia mutua, por los siguientes aspectos:

- a) la preservación de los derechos de autoría y publicación del/los autor/es de la investigación.
- b) La facilitación en lo posible, de acuerdo con los planes dispuestos en cada momento, de la comunicación de la investigación individual y grupal hacia la comunidad científica internacional.
- c) La consideración de las medidas de apoyo puntuales a la investigación, de acuerdo con los planes dispuestos por el Centro en cada momento, que faciliten el cumplimiento y, en su caso, adelantamiento, de los objetivos temporales dispuestos en cada proyecto.
- d) La incorporación a los planes de marketing y comunicación del Centro de los procesos y resultados de investigación.
- e) La preservación en todo momento de las garantías de confidencialidad de datos en relación con el avance de las investigaciones en el Centro.
- f) El asesoramiento y soporte, en función de las posibilidades activadas en el Centro, de cara a la solicitud de contratos y subvenciones a la investigación por parte del personal investigador del Centro Superior La Salle.

Aprobado por el Equipo de Gobierno el 27 de mayo de 2015